

\* Número 3461

**PUERTO LUMBRERAS****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1985, adoptó acuerdo por mayoría absoluta de hacer uso del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, y artículo 75 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, en cuyo párrafo 2.º, dice: «Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación».

Por aplicación del citado Real Decreto se ha hecho uso de la escala que se establece en el mismo, y que a esta Corporación Municipal corresponde el 2 por 100 del montante de su presupuesto ordinario, pero el acuerdo se ha tomado para hacer uso exclusivamente en la cuantía que representa el 39,63 por 100 de la cantidad que correspondería percibir aplicando el 2 por 100 sobre el presupuesto.

Se han establecido 2.000 pesetas para todos los miembros por asistencia a Plenos; 3.000 pesetas por asistencia a Permanentes. 3.000 pesetas por cada Delegación; 2.000 pesetas a los presidentes de las Comisiones Informativas, y 1.000 pesetas a los vocales de las mismas.

En cumplimiento del citado Real Decreto se publica este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 14 de mayo de 1985.—El alcalde.

\* Número 3432

**BENIEL****EDICTO**

Por don Antonio Muñoz Tomás se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de un almacén de cítricos, con emplazamiento en Beniel, barrio Raiguero, calle Catalán, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin

de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 16 de mayo de 1985. El alcalde.

\* Número 3468

**LA UNION****EDICTO**

Por don Gabriel Gil Puertas se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Avda. Manuel Cano, sin núm., Roche.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 15 de mayo de 1985. El alcalde.

\* Número 3470

**LORQUI****EDICTO**

Por don Manuel Gallego Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de autoserivicio de alimentación, con emplazamiento en calle La Noria, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí a 9 de mayo de 1985. El alcalde.

\* Número 3472

**YECLA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número tres de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1985, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 1955.

En Yecla a 15 de mayo de 1985. El alcalde.

\* Número 3471

**AGUILAS****EDICTO**

Que por don Pedro Paredes Zaragoza se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una industria de lavadero automático de vehículos en carretera nacional 332 (tramo Aguilas-Vera), Km. 1, Hm. 1 (junto a la estación de servicio número 672).

Lo que se hace público para que, durante el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas por dicha actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Aguilas, 17 de mayo de 1985. El alcalde.

\* Número 3552

**BULLAS****EDICTO**

El alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero del corriente año, adoptó el acuerdo de concertar la recaudación de los tributos locales con la Comunidad Autónoma de la Región, a partir del ejercicio 1986.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Bullas, 20 de mayo de 1985.—El alcalde.